

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

TITULO VI.

De las penas.

Art. 274. Las penas por faltas ó excesos que cometan los estudiantes se impondrán por los catedráticos, por los decanos, por los gefes de los establecimientos ó por el consejo de disciplina.

Art. 275. Corresponde á los rectores, decanos, directores y catedráticos castigar:

1º Las palabras deshonestas y los actos de inquietud y travesura.

2º Las injurias y ofensas leves hechas á otros estudiantes y á los empleados del establecimiento.

3º La falta de subordinacion á los dependientes encargados del orden del establecimiento.

4º La falta de decoro y compostura en el aula, ó de respeto á los gefes y catedráticos.

Art. 276. Estas faltas, segun los casos lo exijan, se castigarán con las penas siguientes:

1º Aprender de memoria, copiar ó traducir cierto número de páginas de los autores que sirven de testo.

2º Estar de planton en la clase, pero sin postura violenta ó ridícula. Esta pena y la anterior solo se impondrán á los alumnos de latinidad.

3º Reprension privada por el catedrático, decano ó gefe del establecimiento.

4º Reprension ante el claustro de catedráticos.

5º Encierro dentro del edificio, no pudiendo pasar de tres dias, y siendo en paraje claro, aseado y con buena ventilacion.

6º Recargo en el número de faltas de asistencia no pasando de cinco.

Art. 277. Se prohíbe toda pena de golpes ó malos tratamientos. El gefe ó catedrático que cometa este exceso incurrirá en responsabilidad, y se formará acerca de ello espediente gubernativo para que S. M. resuelva lo conveniente.

Art. 278. En las reincidencias se duplicará la pena á los alumnos; y si así aun no se corrigiesen, se llevará la queja al consejo de disciplina.

Art. 279. El rector, y en los institutos agregados á la universidad el director, no podrán relevar al alumno de la pena impuesta por el profesor; pero tendrá la facultad de rebajar una tercera parte, ó conmutarla por otra inferior siempre que lo estime conve-

niente, oyendo previamente al catedrático.

Art. 280. El mismo gefe dará parte al padre ó encargado del alumno de la pena de encierro cuando haya de pernoctar en él, y lo hará por medio de papeleta que entregará un bedel en propia mano.

Art. 281. Corresponde al consejo de disciplina conocer de los excesos siguientes:

1º Los casos de segunda reincidencia de que habla el art. 278.

2º Las ofensas ó injurias graves hechas á otros estudiantes.

3º Las palabras deshonestas cuando las repita con frecuencia el alumno.

4º Las blasfemias y ofensas á la religion.

5º La insubordinacion hacia los catedráticos y gefes de los establecimientos.

6º El desacato ó resistencia á las órdenes del gobierno y á lo prevenido en el plan de estudios y reglamentos.

7º La perturbacion grave del orden y disciplina eclesiástica.

Art. 282. Las penas que segun los casos podrán imponerse por dichos excesos son:

1ª La amonestacion pública en la cátedra por el catedrático, por el decano ó por el gefe del establecimiento, segun lo determine el consejo. Perderá curso el alumno que no se presentare con el objeto de eludir esta pena.

2ª El encierro hasta por treinta dias dentro del establecimiento.

3ª La pérdida de los derechos de matrícula.

4ª La pérdida del curso.

5ª La espulsion del establecimiento por uno ó mas cursos ó para siempre.

6ª La prohibicion de continuar sus estudios en los establecimientos del reino por uno ó mas años.

Tanto esta pena como la anterior deberá ser confirmada por el gobierno, el que lo comunicará á todos los gefes de los mismos establecimientos.

De todas las penas mencionadas en este título, á escepcion de las de los tres últimos números, podrá el consejo imponer dos simultáneamente cuando lo exijan las circunstancias particulares de la falta ó los antecedentes del alumno. La misma facultad tendrán respectivamente los gefes, decanos y catedráticos.

Art. 283. Las penas impuestas por el consejo de disciplina se pondrán siempre en conocimiento de los padres ó encargados, y se publicarán cuando y en la forma que el consejo estime conveniente.

Art. 284. Si además de los hechos cuya calificacion y juicio primitivo se cometen al consejo de disciplina, resultaren otros que por su naturaleza pertenecan á la clase de delitos comunes y esten por lo tanto sujetos á la accion judicial, el rector ó director, reuniendo los datos y noticias convenientes, dará

parte al juzgado ordinario para que proceda con arreglo á derecho.

Art. 285. Si ocurriere en alguna cátedra desorden grave ó desacato al profesor, y no pudiese saberse desde luego quiénes son los promovedores del exceso, el catedrático suspenderá la leccion, dando parte al gefe del establecimiento para que adopte las disposiciones oportunas. Si el desorden se repitiere en las lecciones subsiguientes, el gefe podrá cerrar el aula hasta por ocho dias, mandando anotar igual número de faltas á todos los alumnos, y á fin de curso se suplirán los dias en que hubiere estado cerrada la clase con otros tantos de leccion; todo sin perjuicio de las rigorosas providencias que se juzgue conveniente adoptar contra los que notoriamente fueren tenidos por mas díscolos.

Art. 286. Si con el objeto de adelantarse las vacaciones, ó por otras causas, hubiere en los establecimientos públicos de enseñanza alborotos con algun carácter de generalidad amenazando turbar el orden público, los gobernadores, oyendo previamente al rector ó director, podrán cerrarlos hasta tener la seguridad de que los estudiantes no faltarán al cumplimiento de sus obligaciones. En estos casos el curso se prorogará tantos dias cuantos sean los que la escuela estuviere cerrada.

Art. 287. Se prohíbe á los alumnos dar muestras de aprobacion ó aplaudir al catedrático, considerándose tambien este acto como falta de disciplina. Tampoco podrá ningun estudiante tomar la palabra en el aula no siendo preguntado por el profesor. Al que incurriere en esta falta se le anotarán de una á tres rayas de recargo, sin perjuicio de las demas penas á que hubiere lugar por la gravedad del exceso. Si algun estudiante tuviere dudas sobre las esplicaciones podrá acercarse al catedrático despues de la leccion ó dirigirse á él por escrito.

Art. 288. Se prohíbe igualmente á los cursantes:

1º Formar entre sí asociaciones de cualquiera especie.

2º Dirigirse colectivamente á sus superiores, y presentar ó publicar escritos ó esposiciones con el mismo carácter.

Los que infrinjan estas disposiciones serán juzgados por el consejo de disciplina.

Art. 289. Se autoriza á los gefes de los establecimientos públicos de enseñanza para que en el caso de ser perjudicial la permanencia en el pueblo de algun alumno forastero que hubiere perdido curso, reclame de la autoridad civil que le espida el correspondiente pasaporte para que regrese á su casa por un tiempo determinado.

SECCION SÉPTIMA.

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS.

TITULO PRIMERO.

Del grado de bachiller.

Art. 290. El grado de bachiller en filosofía se conferirá, solo en las universidades, á los que aspiren á él despues de ganados y probados los tres años elementales de filosofía. El tribunal se compondrá de todos los catedráticos de las asignaturas que abracen dichos tres años bajo la presidencia del director, y en su defecto al catedrático mas antiguo.

Art. 291. En las facultades de jurisprudencia, medicina y farmacia, el tribunal para el grado de bachiller se compondrá de tres catedráticos, y presidirá el mas antiguo.

Art. 292. El que se matriculase en curso que exija previamente el grado de bachiller y no le hubiere recibido deberá hacerlo antes del 1º de febrero, y en caso de no verificarlo se le borrará de la lista, devolviéndosele los derechos de matrícula. El secretario general cuidará, bajo su responsabilidad, de que esta disposicion se lleve á debido efecto.

Art. 293. El decano señalará dia y hora en que ha de verificarse el ejercicio, que tanto en filosofía como en las facultades consistirá en un exámen de preguntas sobre las materias que abrazan las asignaturas estudiadas, que le harán los jueces por espacio de hora y media.

Art. 294. Concluida la votacion, si fuere aprobado el graduado, entrará en la sala acompañado del bedel, y será proclamado en público por el presidente como bachiller de la facultad respectiva con la fórmula siguiente: «Haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre de S. M. la reina doña Isabel II (Q. D. G.), os declaro bachiller en la facultad de... por haber considerado los jueces de exámen que sois digno de este honor.»

TITULO II.

Del grado de licenciado.

Art. 295. Los ejercicios para el grado de licenciado serán tres y todos públicos. Serán jueces los catedráticos de la facultad ó seccion filosófica á que corresponda el grado, que serán los mismos para los tres ejercicios, excepto el caso de que alguno enfermase, en el cual le reemplazará otro catedrático.

Art. 296. Antes del primer ejercicio, cuyo objeto será tantear al aspirante, deberá este pagar 50 rs. por derechos de exámen, que perderá si no fuere admitido á los demas ejercicios.

Art. 297. La tentativa durará una hora, consistiendo en responder el candidato á las preguntas que le haga cada uno de los catedráticos sobre las va-

rias materias que comprenden los cursos previos al grado que solicita.

Art. 298. Concluido el acto saldrá el candidato; y los jueces, despues de conferenciar entre sí, votarán si merece ó no ser admitido á los demas ejercicios. Si votaren afirmativamente, se le admitirán el depósito y derechos de los exámenes; en otro caso habrán de pasar tres meses para que el graduando pueda presentarse á nueva tentativa. El resultado será comunicado al rector para que disponga que se admita al candidato á nueva tentativa ante el mismo tribunal, cuando lo solicite, si ha trascurrido el término de la suspension.

Art. 299. Hecho el depósito correspondiente, y satisfechos los derechos de examen, le señalará el decano dia y hora en que ha de tener el segundo ejercicio. (Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 6 de octubre.

La creacion de la nueva *Caja de depósitos* establecida por el gobierno, es de suma trascendencia con relacion al banco español de San Fernando. Si alguna duda pudiera haber en esto, desaparecería ante la pública opinion que á las cuarenta y ocho horas de publicado el decreto ha publicado un descenso en el precio de las acciones de de aquel establecimiento que llega ya á 7 por 100, puesto que de 104 1/2 á que estaban antes de la creacion de la Caja de depósitos, han bajado ya á 97 1/2. Consignamos esta cita, no como indicando un mal público, que no lo es, sino para probar la influencia producida por el decreto de 29 de setiembre último.

Pocas palabras diremos acerca de esta grave cuestion. En nuestro sentir, el gobierno ha hecho muy bien en establecer la nueva caja, y el Banco ha encontrado en esta disposicion un justo castigo de la conducta que hace muchos años viene observando.

Si el público halla hoy un desmérito en las acciones de aquel, creemos nosotros que obra en virtud del buen sentido. Retirados del Banco los fondos procedentes de consignaciones judiciales y de los de redencion del servicio militar: alejadas de sus cajas las sumas que ingresaban en ellas por virtud de fianzas, etc.: constituido en lucha desigual con la caja de depósitos, que ofrece tres y cinco por ciento de interes al dinero; quedándose por tal motivo con una responsabilidad de 120 millones, valor de los billetes emitidos, y contando para hacer frente á esta gravísima obligacion con las célebres partidas de *vencidos y diversos*, equivalentes al papel-moneda que tiene en circulacion, ¿qué mucho es que sus acciones hayan empezado á bajar hasta 97 1/2 por 100? Mirada la cuestion imparcialmente, representan hoy este tiempo? Engañado vivirá el que así lo crea. Pero hay mas aun. Si la caja de depósitos alcanza el objeto que el gobierno se propone, ¿para qué necesita el gobierno al Banco español de San Fernando? Las negociaciones que ambos mantenian eran verdaderamente la existencia del último. Una vez que la necesidad desaparezca, de lo cual nos alegraremos mucho, el Banco verá alejarse de sus arcas las pingües utilidades que ha estado repartiendo á sus accionistas.

Dijimos antes que el Banco ha recibido un justo castigo de su conducta, y esto es evidente. Y nótese que ha sido con aplauso de cuantas personas conocen la marcha de aquel establecimiento. Por lo que ha nosotros toca con relacion á la importante clase mercantil, debemos manifestar—y no es esta la primera vez que lo hemos dicho—que el Banco jamás ha prestado al comercio la proteccion que debia, y que, por el contrario, le ha causado no pequeños perjuicios, ya con su papel-moneda, ya tambien con las ridículas y vejatorias prácticas á que de un tiempo acá ha querido sujetar á los tenedores de talones, etc.

Nos alegramos, pues, y lo decimos con la franqueza que nos es propia de que el gobierno haya creado la caja de depósitos, siquiera pueda producir la baja de las acciones de un banco que, por circunstancias que no son del caso manifestar ahora, ha observado con el comercio una conducta poco conforme con su institucion, y que ademas se halla en la difícil situacion que no ha mucho tiempo puso en evidencia nuestro ilustrado colega el *Diario Español*, cuyos argumentos no han sido contestados hasta ahora.

(Defensor del Com.)

REVISTA DE LAS PROVINCIAS.

Las diputaciones provinciales, estos cuerpos populares, despojados por nuestros adversarios de sus mas benéficas é importantes atribuciones, han sido convocadas por el gobierno para celebrar su segunda reunion ordinaria. El día 11 de octubre próximo deben dar principio á sus sesiones. Harta materia se ofrece á sus deliberaciones y á su celo si corresponden al voto de sus comitentes, hoy mas necesitados que nunca de guia y de proteccion. Privados los pueblos de otra representacion mas elevada hace algunos meses, no tienen otro conducto que el de sus diputaciones de provincia para elevar sus quejas y pedir satisfaccion á sus necesidades. El sistema de impuestos los agobia, y las diputaciones, si bien no alcanzan á disminuir ni modificar las cuotas, pueden influir para que su distribucion sea mas igual y equitativa. Los caminos de hierro son en estos momentos la cuestion que ocupa á casi todas las provincias, y las diputaciones interviniendo con sus luces y su patriotismo pueden contribuir á que se dé una solucion acertada y conveniente á tantos problemas, complicados hoy, porque envuelven incógnitas que no ha sido posible despejar. La fiebre de los ferro-carriles ha venido á hacer indispensable que se incluya en los presupuestos de 1853 una cantidad crecida para los intereses y amortizacion de las obligaciones de los caminos de hierro mandadas crear por diferentes reales decretos. Sin embargo, como la situacion del Tesoro no permitirá en algun tiempo hacer grandes sacrificios para estas obras de utilidad pública, probablemente y como aconseja la prudencia, y se acordará no autorizar el principio de los trabajos en ninguna de las líneas que han de construirse por cuenta del Estado, mientras no se tenga la seguridad de que las provincias interesadas auxiliarán con la mitad del déficit que haya entre el interes de aquellas obligaciones y los productos futuros de aquellos caminos. Aquí tambien de la necesidad de las diputaciones, conocedoras como ninguna otra autoridad de

hasta donde alcanza la posibilidad de los sacrificios y las únicas que pueden contener los extravios del entusiasmo, procurando que no se comprometan los pueblos sino á aquello que buena y facilmente puedan pagar. Los presupuestos provinciales, tan recargados hoy, son otra de las atenciones de estos cuerpos populares, en cuyas deliberaciones tienen fijos los ojos tantos pueblos que esperan de sus diputados algun alivio en la aflictiva situacion en que se encuentran sumidos.

Fecunda ha sido la última semana en accidentes desgraciados. A la noticia del terrible terremoto de Santiago de Cuba ha seguido la triste nueva del puente colgante de Fraga sobre el rio Cinca, suceso que miran muchos como el complemento de la ruina de la agricultura de esa comarca de Aragon, que mas servicios prestaron á la causa de la libertad en la última guerra civil. Y este acontecimiento funesto es tanto mas grave cuanto que recae sobre un territorio donde van perdidas cuatro cosechas consecutivas, donde una sequía pertinaz ha hecho imposible la sementera y que se ve afligido por la enormidad de los tributos, por la pérdida de los ganados, por los apremios de los censos y por el cáncer de la usura. No puede, por lo tanto, darse un caso en que mas urgente, mas indispensable y mas indicada esté la proteccion del gobierno.

La plaga asoladora de los ladrones, sobre todas estas plagas, hace mas crítica y desesperada, la situacion de los pueblos. Los de Andalucia son, como ya hemos dicho otras veces, los mas afligidos por este azote. Y la razon salta á los ojos de todos. Allí cuentan los malhechores con un terreno á propósito, ya por su falta de cultivo, ya por su escasa poblacion, por urdir emboscadas y ocultarse en seguida; allí tienen siempre á mano esos espías que inspiran mas terror á los pacíficos labradores que los mismos foragidos, agentes subalternos del crimen, que nadie se atreve á denunciar por temor de represalias sangrientas; y allí por último hay otras causas especiales que explican sobradamente este hecho. Urge, pues, que las autoridades infundan valor y confianza á los pueblos aterrados, y que la guardia civil active la persecucion de los bandoleros para limpiar al suelo andaluz de tan funesta plaga. Conseguido esto, lo demas queda á los progresos de la civilizacion, y nuevas vias de comunicacion y otras mejoras concluirán de arrancar esas últimas semillas de vandalismo que tan triste celebridad han dado á algunas de sus comarcas.

Rivalidades provinciales en el mediodia como en el norte, estan entorpeciendo el curso de las proyectadas líneas de caminos de hierro. Mas felices las provincias de la antigua corona de Aragon ven marchar con éxito su pensamiento, impulsado por la unanimidad y la armonia de intereses y de deseos. En tanto siguen adelantando rápidamente los trabajos de la línea de Játiva y la de Alar á Reinoso; así como ven próximo el dia de empezar los suyos los que se interesan en el ferro-carril de Alicante á Almansa.

La necesidad de una comunicacion por los Pirineos centrales entre los departamentos del Mediodia de Francia y las provincias del Norte de España, ha sugerido á los diarios y á las autoridades francesas la idea de un camino, que desde Luchon venga á España. Bien nos parece este pensamien-

to, y mucho nos holgaria verle realizado en ventaja recíproca de ambas naciones. Tolosa de Francia, ese pueblo, centro natural de los departamentos cercanos á los Pirineos, punto estratégico, foco mercantil, ciudad casi media española, solo tiene para comunicarse con España, á quien la ligan tantos intereses, dos caminos practicables; uno por Bayona y otro por Perpiñan en las dos estremidades de esa prolongada cadena. El dia que Tolosa por una parte y Zaragoza y Barcelona por otra sean los puntos que tracen esta via de comunicacion, tanto los departamentos del Mediodia de Francia como las provincias del Norte de España hallarán salida para sus respectivos productos, y la riqueza ahora estancada por falta de circulacion, se desarrollará de un modo recíprocamente ventajoso. Veremos si nuestro gobierno por su parte facilita la realizacion de este útil pensamiento.

Entre las cargas que abruma á los pueblos, se nos olvidó antes comprender la de bagajes. El gobierno, segun voz pública muy autorizada, parece que se ocupa en arreglar esta cuestion mas importante de lo que muchos creen, puesto que se trata de una carga sin tiempo fijo para su exaccion, exigida las mas de las veces con gran premura, y que casi nunca es posible distribuir con justa igualdad.

Nuevos y mas espantosos crímenes han venido estos últimos dias á aumentar la estadística horrible que tiene alarmada á la nacion entera. Las correspondencias y los periódicos de provincia no tratan de otra cosa que de consignar estos hechos lamentables que nos rebajan tanto como pueblo civilizado. Ya no sabemos como condenar tantas maldades. El crimen cual si fuese una epidemia, invade y contagia las familias mas honradas, los pueblos mas morigerados. ¡Quiera el cielo detenerle en su marcha sangrienta y devastadora!

(Clamor Público.)

POLÍTICA EUROPEA.

ITALIA.

ROMANIA.

En el último artículo que consagramos á la política europea hicimos una breve reseña de los sucesos mas notables que ocurrieron en los Estados de la Iglesia, desde la muerte del Pontífice Gregorio XVI hasta el dia en que Pio IX emigró á los dominios del rey de Nápoles. Hoy vamos á reanudar el hilo de nuestra historia, refiriendo, sin comentario alguno, los principales acontecimientos que tuvieron lugar posteriormente en la Romanía.

Considerando las Cámaras que carecian de los poderes necesarios en aquella difícil situacion, convocaron una Asamblea nacional para que pudiese remedio á los gravísimos males de la patria. A este decreto de convocacion contestó el ilustre emigrado desde Gaeta fulminando una excomunion contra todos los que obedeciesen los mandatos del único gobierno existente en Roma.

Los ministros del Tiber estaban sobre un volcan. Al mismo tiempo que el supremo sacerdote del catolicismo lanzaba contra ellos un anatema espiritual, el general Zucchi reclutaba secretamente soldados para encender una guerra civil y religiosa. En aquella época

fué cuando estalló la insurreccion militar de Monte-Caballo, preparada por los clubs absolutistas. Bajo la siniestra influencia de estos temores y de estos trastornos, se reunió la Asamblea constituyente, emanacion legítima del sufragio universal.

El dia 9 de febrero de 1849 dieron principio los representantes á su alta mision legislativa, proclamando la República por una mayoría de *cientos* cuatro votos contra cinco. De manera que la República no fué decretada en Roma como en Francia, por un gobierno dictatorial, sino por la voluntad de los procuradores de la nacion.

Cinco potencias extranjeras acordaron entonces la intervencion: Austria, Francia, Nápoles, Baviera y España.

El 25 de abril desembarcaron los soldados de la República francesa en Civita-Vechia. El gobierno de Paris declaró solemnemente que el ejército expedicionario no llevaba otro objeto que el de asegurar la libertad y la independencia de los Estados romanos.

La capital del orbe cristiano fué teatro desde aquel instante de las escenas mas desconsoladoras. Jamas hemos visto tan ciega obstinacion, ni tanto heroismo, ni tanto infortunio. Los hombres corrieron á las murallas, las mugeres ofrecieron sus joyas para atender á los gastos de la guerra. Los niños de siete á doce años formaron cuerpos regimentados, que se denominaron los batallones de la Esperanza.

Nunca hubo quizás dias mas aciagos para la patria de los Gracos. Sobre el magnífico palacio Spada cayeron 57 bombas. Las granadas derribaron la célebre estatua de Pompeyo, que era una de las maravillas del arte; deshicieron los famosos frescos de Poussin en el palacio Catagni, y borrarón las admirables pinturas de Sebastian del Piombo en San Pedro en Montuorio. Diríase que habia vuelto á brillar dentro de los muros de la ciudad inmortal la espada asoladora de Roberto Guiscand.

Roma abrió por fin sus puertas á sus numerosos sitiadores el 3 de julio de 1849, al cabo de un formidable y sangriento asedio de treinta dias. En los mismos momentos en que las tropas francesas tomaban posesion de la ciudad, los diputados proclamaban solemnemente la nueva constitucion de la Romania.

Cuando el general Oudinot clavó la bandera tricolor sobre las derruidas barricadas de los tiberinos, bien pudo esclamar como Pirro al vencer á los romanos capitaneados por Savino: *ne totius orbis dominum esse potuisse, si tales sibi milites contigissent.*

Los extranjeros penetraron en la ciudad de las siete colinas el dia 3 de julio de 1849, á la misma hora en que Garibaldi salia al frente de una esesa legion por la puerta de San Giovanni; pero su Santidad no regresó á su corte hasta el 12 de abril de 1850, es decir, hasta nueve meses mas tarde. Esta estraña dilacion se explica perfectamente por medio de un recuerdo histórico. En 1799 se constituyeron en libertadores del Santo Padre los gobiernos de Austria y Nápoles. Los tudescos marcharon sobre Roma: los napolitanos ocuparon á Ancona. Pero llegaron á ejercer un poder tal los libertadores, que despues de haber evacuado el territorio los soldados de la República, el cónclave de cardenales tuvo necesidad de ir á reunirse á Venecia para elegir libremente un nuevo Papa.

Lo que pasó en los Estados ponti-

ficios despues del regreso de Pio IX, es demasiado sabido para que nos cansemos en hacer su narracion. El *motu proprio* del 12 de setiembre prometiendo reformas administrativas, el decreto por el cual se restableció la gerarquía católica en el Reino Unido, la restauracion de la Compañía de Jesus y las sentencias de los consejos de guerra, son hechos que nadie absolutamente ignora.

Roma retrocedió á los tiempos de Gregorio XVI.

Los regimientos extranjeros siguen dando la guardia en el Quirinal. (Nacion.)

Noticias estrangeras.

PORTUGAL.

Al fin ha publicado el gobierno de Lisboa el decreto electoral que hace tanto tiempo se viene anunciando; pero nada ha resultado aun sobre la época en que habrá de procederse á las nuevas elecciones. A todo ello dedica un largo artículo la *Revoluzao de setembro*, que concluye en estos términos: "Hacemos estas reflexiones despues de haber leído rápidamente el decreto. Es el mas liberal que ha salido del partido moderado. Bajo este concepto debe considerarse como en gran progreso. Mas no puede aspirar á ser ley permanente de Estado. Los distritos establecidos, aunque mas cortos que en los anteriores decretos, no son aun lo que deben ser en este sistema de elecciones directas. Debe haber un diputado por cada distrito. Ya esto nos parece un inconveniente, pues no vemos otro medio de que la elección sea sincera..."

Lo que esperamos ahora del gobierno es que señale el dia en que ha de procederse á las elecciones, pues no se pueden retardar sin que se despierten sospechas contra él mismo, y sin notorio perjuicio de la causa pública." El *Patriota*, periódico de ideas mas avanzadas que el anterior, hace el siguiente juicio sobre el mismo decreto. "Es muy estenso, por lo que apenas hemos tenido tiempo para leerlo. Nos reservamos el derecho de juzgarlo cuando contemos con mas espacio; hasta ahora no nos ha parecido mal..." Se conservará el antiguo censo. Este se hará por comisiones de los cuarenta mayores contribuyentes. Las reclamaciones se dirigirán á los tribunales judiciales. Los artículos sobre incompatibilidad y oposiciones son con corta diferencia los que nosotros queriamos, asi como lo demas del decreto." (Nacion.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Diario* despues de una manifestacion de la comision nombrada en representacion de Ciudadela de Menorca para obtener la conservacion de la silla episcopal y en respuesta al folleto que vió la luz pública, titulado *Defensa de los derechos de Mahon*, inserta una carta que dicha comision recibió de D. José María Quadrado autor de la memoria publicada tambien sobre la residencia de la silla episcopal de Menorca, en la cual se dice quedan sin haber sido contestadas y por consiguien-

te en pie todas las consideraciones religiosas y sociales que espuso en su memoria y que repugnan hacer mudanza en la residencia de aquella silla episcopal. Despues publica un artículo bajo el epigrafe de: *Consideraciones científico-arquitectónicas sobre la Catedral*. Su autor D. Rafael Oliver, presbítero; cuyo artículo publicaremos mañana. Inserta por último un artículo remitido de varios propietarios, en que despues de reconocerse las mejoras que se han introducido en los caminos, hacen observar, á quien compete, hay algunos trozos en muy mal estado, dos en la carretera de Andraitx y otro en la de Valldemosa, que son causa de perjuicios. Deseamos se atienda esta observacion con la preferencia que reclama los cuidados y daños que ocasiona.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

ALCUDIA 10 de octubre.

Los efectos indicados en mis anteriores comunicaciones no han sufrido alteracion alguna. La vendimia se paga á 4 libra 10 sueldos la carga, los higos á 1 lib. 8 suls. el quintal, los cerdos de 4 lib. 14 á 1 lib. 18; el ayeite á 25 lbs. la carga, estas cosechas han sido mediana, y la del cáñamo no ha sido mas que de mediano producto, y se paga con escasez por la misma desgracia que existe en todos los demas efectos que es un exceso de industria en los compradores y una imperiosa necesidad en los vendedores exautos de dinero para satisfacer los apremiantes recaudadores del sistema tributario que rige.

Durante el mes de la fecha han tomado entrada los buques siguientes.

Dia 1º El correo de Ciudadela con la corresp. y 7 pasag.

Dia 2. El laud Virgen del Cármen, de 2 ton., con 2 mar., su pat. Bartolomé Bonaventura, procedente de Ciudadela.

Dia 3. El jabeque San Francisco, de 40 ton., con 6 mar., 7 pasag. y carga de harina y sardina, su pat. don Bartolomé Mesquida, procedente de Barcelona.

El laud Rosario de 19 ton., con 5 marineros, cargo de colchas, su patron Guillermo Pujol, procedente de Barcelona.

Dia 6. El laud San Antonio, de 45 ton., 3 mar., y 11 pasag., su patron Matias Garcias, procedente de id.

La tartana Concepcion, de 70 ton., 5 mars. 1 pasag., su pat. don Jaime Juan, procedente de Barcelona.

Dia 9. El correo de Ciudadela con la corresp. y 6 pasag. *Despachados.*

Dia 2. El correo para Ciudadela con la corresp. y 7 pasag.

Dia 4. La bombardá Cármen, de 50 ton., con 8 mar. y cargo de leña para quemar, corteza de pino y palmas su patron Diego Sans, para Barcelona.

Dia 9. El correo para Ciudadela con la correspondencia.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN CALIXTO PAPA Y MARTIR. Fué natural de Roma, hijo de Do-

micio; y por su santidad y letras, fué puesto en la silla de San Pedro por muerte de San Zeferino. Gobernó la Iglesia santísimamente cinco años, un mes y doce dias. Edificó la Iglesia de Santa María Tras-Tiberin en Roma; y para sepultar los muchos mártires, que en aquel tiempo morian por la fé de Cristo, hizo el cementerio en la Vía-*Apia* llamado *de Calixto*. Instituyó las cuatro *témporas* en el año para suplicarle que conserve los frutos de la tierra. Vedó el comunicar con los escomulgados, y fué el primero que prohibió el matrimonio entre parientes, señalando el séptimo grado de consanguinidad, que despues se redujo al cuarto. Obró Dios por él muchos milagros, hasta que el emperador Alejandro temeroso de la guerra que hacia á sus falsos dioses, le mandó azotar y arrojar de una de las ventanas de su casa, entregando su espíritu al Señor año de 226.

La misa es en honor del santo: la oracion, Deus qui nos etc.

La epístola del cap. 5 del apóstol San Pablo á los hebreos.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	16 grad.	27 p.	86 grad.
Hoy. { 7 de la m.	14	28	86
{ 12 del dia.	16	28	84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 27 ms.

Pónese.... á las 5 " 33 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 46 ms. 13 s.

COMUNICADO.

Carros.

Laudable sin duda es el celo que manifiesta la Diputacion provincial representando, como dicen se propone hacerlo, tocante á las Reales órdenes espedidas sobre prohibicion de los carros de yugo. Si el motivo es el gravámen enorme, el gravámen equivalente á una contribucion de algunos millones sobre la isla que importaría la sola variacion de carruajes y aparejos; la determinacion lleva en sí la evidencia, y todos debemos franca y resueltamente aplaudirla.

Nada mas propio de una corporacion popular administrativa que promover cosas de conocida utilidad pública, ó contribuir á que se suspendan y eviten otras de conocido perjuicio.

Pero si el motivo fuese la conviccion científica á favor de los carros de yugo, yo rogaria encarecidamente á la Dipntacion que suspendiese por ahora el representar, ó á lo menos, que lo hiciese solo en el sentido de encarecer la necesidad á importancia de dilucidar la cuestion. Pues aqui no se trata simplemente de superar obstáculos, de vencer repugnancias á una cosa á todas luces buena, como sucedió años atras con las acertadas disposiciones de la autoridad, proscribiendo y anatematizando los carros de ruedas coronadas de salientes y puntiagudos clavos. Las repugnancias de entonces fueron muy distintas de las de ahora.

La cuestion presente se halla todavia en el terreno de la ciencia; es meramente científica, y de ningun modo gubernativa; es de inteligencia y no de voluntad. No viene el caso de mandarse esto ó aquello, ni de hacer que se mande; no viene el caso de vencer una voluntad decidida incompetentemente contra la razon, por una causa cualquiera, sino el de decidir que es lo que la ciencia ha de ofrecer al mando, como cosa indudablemente útil, qué es lo que la razon ha de aprobar como mejor: en una palabra, no debe escitarse la accion gubernativa, sino la científica.

Esta distincion tan sencilla como interesante no puede convenir mejor á la presente cuestion. En mi juicio los cuerpos administrativos solo han de obrar cuando la verdad científica, ó es de por sí, ó ha pasado á ser verdad general, verdad práctica, es decir verdad bastante clara para no ofrecer duda notable.

Antes de este estado todo pertenece á los cuerpos científicos, porque no se trata de resistencias á abrazar la verdad, sino de resistencias á conocerla y distinguirla. Contraponer unos cuerpos á otros, hacer intervenir indistinta ó simultáneamente la accion administrativa y la científica, seria confundir las atribuciones, hacer interminable la cuestion, y hasta seria ir inadvertidamente contra la verdad y el bien público, como seria ir contra la vida de un hijo á quien se tratase de amputar una pierna gangrenada, admitir el voto de la madre en la junta de facultativos.

En la presente cuestion sobre abolicion de yugos y variacion de llantas ha intervenido el cuerpo facultativo, é interviniendo ha estado perfectamente en su derecho. Puede haber incurrido en error, puede haberse alucinado ó admitido inadvertidamente la ilusion de otros, como yo asi lo creo; pero esto no le saca del círculo de sus atribuciones. esto no hace que la cuestion deje de ser científica, si de suyo lo es, ni que proceda resolverla en otro terreno. Yo respeto el fuero de su accion hasta en sus mismos errores, hasta en el error estremo de caracterizar ante el Gobierno, como dicen, á los carros de yugo, por la posicion violenta de las caballerias en un empedrado, en una cuesta, en una calle estrecha ó en un camino escesivamente alomado. Porque al fin de este error muy nocivo en sus consecuencias, no es mas en su principio, que la inadvertida exageracion, la sobrada ligereza en el aprecio de un verdadero defecto; y porque si ha provocado una activa resolucion del Gobierno, tambien será muy apta para provocar una activa discusion que haga destellar la verdad. Todo hasta aquí ha estado en su lugar; accion científica primero, accion gubernativa posterior y separada. Si de nuevo se presenta ó revive alguna duda sobre las razones de la terminacion tomada, los facultativos ejerciendo la accion científica son la única autoridad competente, y tienen el derecho á no ser atacados, sino por la accion científica, pudiendo despreciar como ilegítimo cualquier otro ataque.

Pero si tienen este derecho, este justo fuero, tienen tambien el sagrado deber de admitir respetuosamente todo ataque racional, que en nombre de la ciencia se les dirija, sin que les valgan frívolos pretextos para desentenderse de las razones y despreciarlas, dejándolas de tomar en cuenta, solo por ser rú-

licos sus autores, por mero carecer de títulos académicos, de distinciones y honores científicos, que mas de lo que seria menester, son parecidos á licores espumosos que colman la medida sin llenarla.

Si es justo y muy justo que los facultativos rehusen ociosas polémicas, y que sus títulos sean garantía contra la atrevida y osada ignorancia y el estendido pedantismo, esto nunca los dispensa de corresponder con aprecio á las francas interpelaciones de la razon, que regularmente son harto fáciles de distinguir.

Asi el año último si los arquitectos, en la cuestion sobre ruina de la Catedral, no hicieron el mejor papel ante el público; no fué tanto por el resultado, por la cosa en sí como lo fué por cierto silencio interpretado á timidez, como por el ademán de despreciar mis razones, que todos reconocian dignas de ser discutidas, y manifestaban vivos deseos de que lo fuesen.

En la presente cuestion de carruajes yo aprecio altamente, pero no puedo admitir el gran favor que el público me ha dispensado. No quiero que los contrarios, que los defensores del tiro de violin accedan tan presto á las razones espuestas en mis artículos; los quiero aun contrarios, y contrarios sin perdon del mas mínimo reparo que les ofrezcan los argumentos ya espuestos, y demas que iré presentando. Porque yo en rigor no apetezco gloria ninguna, ni en rigor aspiro á que triunfe el tiro de yugo, contra el de violin, sino á que se prefiera bien examinados entrambos, el que presente preferible la naturaleza de las cosas á cuyas razones quiero se atribuya todo el valor de las mias. Si deseo que estas sean atendidas es solo bajo el supuesto de que al fin se hallan identificadas con aquellas, como asi espero se hallarán. Pero entretanto y mientras se llega á este fin, lo que yo deseo y ha de desear cualquiera que se ocupe, como es justo, mas de las cosas que de las personas; es oposicion, contrariedad, severo exámen. que es lo mas conducente á lograr aquel fin.

Lo mismo que quiero yo, quiere sustancial y apuradamente el Gobierno. Por sus reales órdenes en rigor S. M. no intenta dar preferencia al uno, ó al otro tiro, sino darla al que la merezca, ó mejor dar la libertad á entrambos, porque dándola así está el mayor bien de sus súbditos, que es en suma y radicalmente lo que quiere. Y no se crea con esto rebajarse en lo mas mínimo el valor y respeto de tales disposiciones, porque en todo lo que se roza directamente con cuestiones científicas abiertas, las disposiciones superiores tienen siempre el carácter de interinidad, de variables hácia lo mejor, y en esta variabilidad está precisamente su verdadera permanencia. A mi pobre entender todo buen gobierno debe dejar libre acceso á los ataques de esta clase, y en presentar siempre este lado vulnerable, consiste el principal de los secretos de hacerse realmente invulnerable.

Asi consideraria yo, mision muy interesante de los cuerpos administrativos, su cooperacion á tan noble objeto, intercediendo y pugnando siempre para que sean promovidas, llevadas á su natural término, y jamas por jamas ahogadas las cuestiones científicas de general interes: pero sin entrometerse nunca, ni tomar parte en ellas, porque esto seria desvirtuar su legítima influencia, y ejercer una accion incompetente

y perturbadora; y cuando digo incompetente, ya se deja entender que no hago la mas mínima referencia á los miembros de la Diputacion, sino al cuerpo en sus características atribuciones, en la peculiar influencia social, en la cooperacion al bien comun, que su institucion le da.

En obrar así la Diputacion ó cualquier otro cuerpo semejante veo yo realizada una de sus mas importantes y delicadas funciones: veo como limitando en apariencia su accion, de hecho la estiende y fecundiza; y presta ocasion á que se desarrolle latamente la accion científica y la gubernativa á la vez: la científica haciendo que despliegue desembarazadamente sus naturales fuerzas, la gubernativa librándola de las dudas que la imposibilitan de poder mandar siempre lo mejor. Si ha de sucumbir mi defensa del tiro de yugo, que sucumba en buen hora; pero que sucumba en legítima pelea, y nunca ahogada, porque esta no es su muerte natural. Del exámen científico resultará, si la posicion ó actitud con que se ha representado á las caballerias en el yugo es exacta, es la ordinaria regla, ó al revés, si es sofisticada, si es precisamente la escepcion, si es un defecto aislado, no solo compensado por mayores ventajas, sino susceptible de desaparecer. Tanto en uno como en otro caso, la victoria asi ganada será pronto reconocida de todos, como obtenida en verdadera oposicion, como hija del mas legítimo voto universal, pues serán la oposicion y el voto nacidos de la naturaleza de las cosas, que los quiere engendrados en la inteligencia y no en la voluntad.

Y no se crea desvanecida ya la cuestion que provocho, con la mezquina especie que he oido indicar de ser desconocido el yugo en Francia, en Inglaterra y otras naciones muy adelantadas. Porque primeramente no es cierto que lo sea en muchos usos de razon idéntica, y sobre todo, no lo es ciertamente en la labranza, de donde es menester desaparezca, si hay razon de desaparecer en el tiro; porque no son raras sino muy numerosas las verdades de fácil acceso, que ha robustecido la ciencia, puestas una vez en cuestion, y porque en fin debemos mantener siempre viva la desconfianza, cuando en tantas obras, en tantas exposiciones en tantas maravillas de perfeccion no vemos aun presentadas, ni siquiera en simple deseo, numerosas invenciones capitales que la ciencia debiera á lo menos vislumbrar y apetecerlas.—*Rafael Oliver, Pro.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 12.

De Sevilla en 15 dias goleta *Amalia* de 65 ton., pat. *Sebastian Pou*, con aceite, trigo y efectos.

De Barcelona en 5 dias laud *San Antonio* de 60 ton., pat. *Antonio Alberti* con 8 pas. lastre y efectos.

De id. en id. laud *San Antonio* de 24 ton., pat. *Pedro Bosch* en lastre.

De Villanueva en 3 dias laud *San Jose* de 50 ton., pat. *Guillermo Porcell* con vino.

De Bone en 22 dias polacra goleta francesa *Perseverancia* de 77 ton., cap. *Mr. Bory* con carbon de piedra. Sin entrada.

Idem despachadas.

Para Sevilla laud *san Cayetano* de 55 ton., pat. *José Gá* con 1 pas., y varios efectos.

Para la Habana goleta *San Antonio* de 67

ton., cap. *don Gabriel Bosch* con frutos y efectos del pais.

Para Id. polacra goleta *Josefina* de 105 ton., cap. *don Ignacio Salom* con frutos y efectos del pais.

Para Id. bergantin goleta *Diligente* de 76 ton., cap. *don Bartolome Roca* con 2 pasag., frutos y efectos del pais.

Para Argel laud *san José* de 25 ton., pat. *Guillermo Palmer* con 1 pas., frutos y cerdos.

Para Tenez laud *San Pedro* de 35 ton., pat. *Juan Schembri* en lastre.

Para Genova laud *Cereza* de 16 ton., pat. *Lorenzo Llodrá* con almendron y efectos.

Avisos particulares.

Está para alquilar una casa zaguán, callejon del huerto de Sol número 49, que consta de dos pisos nuevos, con agua y lugar para colada. Cada piso tiene su desvan, terrado y cinco cuartos dormitorios. Darán razon en la cuesta de San Miguel número 4.

Un criado cocinero desea encontrar casa en donde servir. Darán razon en el Borne de Santa Clara.

Se hace saber al público que acaba de establecerse una FABRICA DE GUANTES en la cuesta de *Ambros* núm. 23, en la que se despachan tambien toda clase de pieles á precios cómodos. El dueño *Joaquin Rovira* desea servir con esmero á las personas que le honren con su confianza.

TEATRO

Funcion para mañana.

Quincena 5.ª Funcion 4.ª

Se pondrá en escena el drama en tres actos del célebre *Larra*,

UN DESAFIO

DOS HORAS DE FAVOR, dirigida por el señor *Prats*. Seguirá el aplaudido baile en un acto, EL RUMBO MACARENO. Dando fin con la divertida pieza en un acto, QUIERO SER CÓMICO, dirigida por el Sr. *Prats*.

A las 7 1/2. Entrada 2 rs.

Se está ensayando para poner en escena á la brevedad posible el drama de espectáculo,

EL DELATOR

LA BERLINA DEL EMIGRADO.

TEATRO DE LA MERCED.

Quincena 1.ª Funcion 5.ª

Despues de una brillante sinfona, se pondrá en escena la tan aplaudida comedia en tres actos, de D. M. B. de los *Herreros*,

UN TERCERO EN DISCORDIA, dirigido por el Sr. *Cebrian*.

Seguirá en el intermedio *Baile Nacional*.

Finalizando la funcion con la tan aplaudida pieza en un acto, EL CABALLERO Y LA SEÑORA.

A las 7. Entrada 9 cuartos.

NOTA. Se está ensayando para el domingo próximo el drama en cinco actos,

EL REY Y EL AVENTURERO.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.

Editor responsable.